| | | |
|---|---|---|
| **EXPEDIENTE: RR.SIP.0327/2013** | José Luis Hinojosa Almontes | FECHA RESOLUCIÓN: 17/Abril/2013 |
| Ente Obligado: Delegación Tlalpan | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado. | | |

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto estima procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, y **ORDENARLE** que atienda la solicitud de información del particular, es decir, emita un pronunciamiento respecto de los siguientes cuestionamientos:

3.- ¿Con qué documento acreditó su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal que se acredito para solicitar lo arriba antes mencionado?

4.- ¿Cuáles fueron las calles del recorrido en la colonia Viveros Coatectlan a los que se refiere la peticionaria?

5.- ¿Quiénes y cuántos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del comité vecinal en el recorrido por las calles de Viveros Coatetlan?

6.- ¿Quiénes firmaron la minuta del recorrido?

7.- ¿Cuál fue el resultado del recorrido?

8.- ¿A quién le entregaron la minuta del recorrido?

9.- ¿A quién le entregaron todas las fotografías que tomo C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ en el recorrido?

10.- ¿En qué calidad los acompañaba en el recorrido C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ?
11.- ¿Quién resguardo esta documentación a solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec?

12.- ¿Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se la entregaron?

13.- ¿A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y los vecinos de Viveros Coatectlan?

Info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0327/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Hinojosa Almontes, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, se formula resolución en atención a los siguientes:

## R E S U L T A N D O S

**I.** El veintitrés de enero de dos mil trece, mediante escrito material registrado en el módulo manual del sistema *"INFOMEX"*, a través de la solicitud de información con folio 0414000013913, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"En el escrito fechado el día 28 de febrero de 2011, dirigido al Sr. Toribio Guzmán Aguirre, Subdelegado auxiliar de San Andrés Totoltepec, donde manifiesta:*
>
> *Por este medio la que suscribe en mi carácter de representante vecinal e integrante del Comité Ciudadano solicito su apoyo y colaboración para realizar un recorrido en la colonia Viveros Coatectlan con la finalidad de identificar los lugares donde es necesario la poda de árboles, recolección de escombro, una fuga de agua y la reparación de baches así como la ampliación de la calle de vereda de colibrí; siendo esta una prioridad por tratarse de una vialidad principal.*
>
> *Por lo que estoy solicitando por medio de este escrito a la Oficina de Información Pública en Tlalpan, la siguiente información pública:*
>
> *1.- ¿Por qué el escrito tiene borrado el nombre del peticionario si el **NOMBRE ES PÚBLICO** lo que no es público y debe ser resguardado es **LA FIRMA** firmante o peticionario?*
>
> *2.- ¿Qué número de folio o de archivo de este escrito le toco a esta solicitud?*
>
> *3.- ¿Con qué documento acreditó su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal que se acredito para solicitar lo arriba antes mencionado?*

*4.- ¿Cuáles fueron las calles del recorrido en la colonia Viveros Coatectlan a los que se refiere la peticionaria?*

*5.- ¿Quiénes y cuántos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del comité vecinal en el recorrido por las calles de Viveros Coatetlan?*

*6.- ¿Quiénes firmaron la minuta del recorrido?*

*7.- ¿Cuál fue el resultado del recorrido?*

*8.- ¿A quién le entregaron la minuta del recorrido?*

*9.- ¿A quién le entregaron todas las fotografías que tomo C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ en el recorrido?*

*10.- ¿En qué calidad los acompañaba en el recorrido C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ?*

*11.- ¿Quién resguardo esta documentación a solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec?*

*12.- ¿Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se la entregaron?*

*13.- ¿A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y los vecinos de Viveros Coatectlan?"* (sic)

A su escrito de solicitud de información, el particular adjuntó copia simple del escrito del veintiocho de febrero de dos mil once, dirigido al señor Toribio Guzmán Aguirre, Subdelegado Auxiliar de San Andrés Totoltepec.

**II.** E treinta y uno de enero de dos mil trece, el Ente Obligado emitió una prevención al particular, la cual le fue notificada a su correo electrónico en la misma fecha, indicando lo siguiente:



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*"1.- Con fundamento en el artículo 4 fracción II, 8 párrafo segundo y 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito informarle que el nombre y firma de las personas físicas, es considerado un dato personal, es decir, dicha información es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.*
*2.- A la presente solicitud le corresponde el folio 0414000013913.*

*3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.- Con fundamento en el artículo 47 párrafo cuarto fracción III y quinto párrafo del mismo artículo, señalando éste último lo siguiente [TRANSCRIBE PRECEPTO]; por lo anterior, me permito solicitarle que de manera expresa y clara enuncie la información que solicita, esto en virtud de que este Órgano Político Administrativo, se encuentra obligado a dar respuesta a las solicitudes de información pública cuando esta sea clara y precisa, por lo que en este momento se solicita refiera los datos necesarios para dar respuesta a su petición, es decir, ¿a qué petición se refiere?, ¿a qué recorrido se refiere?, ¿a qué minuta se refiere?, ¿a qué fotografías se refiere?, ¿a qué documentación resguardada se refiere?, ¿a qué rendición de cuentas se refiere?."* (sic)

**III.** El cinco de febrero de dos mil trece, el particular desahogó la prevención que le fue formulada por el Ente Obligado, en los términos siguientes:

*"En la solicitud de que ingrese por oficialía de partes de la oficina de información pública de Tlalpan el día 23 de enero del año en curso y que le fue asignado el número de Folio 0414000013913, de cual recibí una prevención vía electrónica el día 31 de enero del año en curso.*
*Es mi deseo subsanar las deficiencias en tiempo y forma por escrito del folio número 0414000013913*
*DONDE NUMERO LAS:*
*Aclaración de la Pregunta: 3*
*Con qué documento acredito su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal para solicitar lo arriba antes mencionado? (sic)*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 3:*
*Cuando la persona que suscribe en su carácter de representante vecinal e integrante del Comité Ciudadano solicita, apoyo y colaboración para realizar un recorrido en la Colonia Viveros Coacteltlan (como lo exhibe con la copia simple del oficio que anexe a esta solicitud) exhibe:*
*a) Credencial de Elector*
*b) Licencia de Manejar*
*b) (sic) Credencial del Comité Ciudadano*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*c) Credencial de Representante Vecinal*
*d) Otra credencial*
*Observación: No deseo que se exhiba el documento, ni número, ni nada,* ***solamente que se mencione cual fue el documento que mostro*** *para hacer el trámite.*
*Aclaración de la Pregunta 4:*
*Cuáles fueron las calles del recorrido en la Colonia Viveros Coatectlan a las que refiere el peticionario?*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 4:*
*Cuando realizan el recorrido en la fecha como acordaron en el escrito de petición fechado el 28 de febrero de 2011 (oficio anexado a mi solicitud de información) mismo que solicito la representante vecinal e integrante del comité ciudadano, para los días 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00.*
*El día que realizaron el recorrido,* ***cuales son el nombre las calles que recorrieron*** *el día que acordaron realizarlo ya fuese el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00.*
*Aclaración de la pregunta 5:*
*Quienes y cuantos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del Comité Ciudadano en el recorrido por las calles de Viveros Coatetlan*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 5:*
*En esta pregunta solamente deseo se me de la información* ***de quienes fueron los que hicieron*** *el recorrido el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, mismo que acordaron la Representante Vecinal e integrante del Comité Vecinal y el subdelegado de San Andrés Totoltepec (sin nombres).*
*a) Vecinos de la Colonia Viveros de Coactetlan.*
*b) Personal de la Delegación de Tlalpan.*
*c) Otras personas ajenas a la Colonia Viveros de Coactetlan.*
*Al referirme a cuantos vecinos que los acompañaron al recorrido por la colonia Viveros de Coactetlan la información que deseo se me proporcione es* ***solamente el número*** *(sin nombres).*
*a).- Tres*
*b).- Cinco*
*c).- Veinte*
*Aclaración de la pregunta 6:*
*Quienes firmaron la minuta del recorrido?*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 6:*
*Solamente deseo la información sin nombres de quienes firmaron la minutya del recorrido 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00.*
*a).- Autoridades*
*b).- el Subdelegado*
*c).- Los Vecinos de Viveros de Coactetlan*
*d).- La representante vecinal e integrante del comité ciudadano*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*e).- O entre varios la firmaron*
*Aclaración de la pregunta 7:*
*Cual fue el resultado del recorrido?*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 7:*
*Mi solicitud es si llegaron a una conclusión, acuerdo, apoyo o cual fue el resultado del recorrido, programado el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00.*
*a).- Podarían árboles*
*b).- Recolectarían el escombro*
*c).- Taparían la fuga de agua*
*d) Repararían baches*
*e).- Otro*
*Aclaración de la pregunta 8:*
*A quien le entregaron la minuta del recorrido?*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 8:*
*Después de que hacen el recorrido por la Colonia Viveros de Coactetlan, el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00 y firman la minuta del recorrido, a quien o quienes se la entregan*
*a).- Las Autoridades*
*b).- Subdelegado*
*c).- Otro*
*Aclaración a la pregunta 9:*
*a quien le entregaron todas las fotografías que tomo el C. Israel Pérez Gómez?*
*Significado de la pregunta 9:*
*En el recorrido que realizaron el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, el C. Israel Pérez Gómez estuvo tomando fotografías, a quien le fueron entregadas estas?*
*a).- Las Autoridades*
*b).- El Subdelegado*
*c).- La Representante Vecinal e Integrante del Comité Ciudadano*
*d).- Vecinos de la Colonia de Viveros de Coactetlan*
*e).- Otros*
*Aclaración de la pregunta 10*
*En qué calidad de que los acompañaba en el recorrido C. Israel Pérez Gómez*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 10:*
*En el recorrido programado para el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, el C. Israel Pérez Gómez, iba en calidad de*
*a).- Vecino*
*b).- Autoridad*
*c).- Funcionario Público*
*d).- Acompañante del Subdelegado*
*e).- Otro*
*Aclaración de la Pregunta 11:*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*Quien resguardo esta documentación o solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec (copia simple del escrito de solicitud adjuntado a esta solicitud).*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 11:*
*El escrito fechado el 28 de febrero de 2001, dirigido al SR. Toribio Guzmán Aguirre, Subdelegado Auxiliar, San Andrés Totoltepec, este documento lo resguarda la Subdelegación, la Jefatura Delegacional lo entregan a:*
*a).- El Subdelegado*
*b) Director General de enlace Ciudadano*
*c).- Otro*
*Aclaración de la pregunta 12:*
*Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se lo entregaron*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 12:*
*Después de haber realizado del recorrido por las calles de la Colonia Viveros de Coactetlan el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00, se le informo:*
*a).- Jefatura Delegacional*
*b).- Dirección General de Enlace Ciudadano*
*c).- Otro*
*Aclaración de la pregunta 13:*
*A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y vecinos de Viveros Coactetlan?*
*SIGNIFICADO DE LA PREGUNTA 13:*
*En el escrito de la solicitud que le hace la Representante Vecinal e Integrante del Comité Ciudadano al Subdelegado de San Andrés Totoltepec le señala dos días para hacer el recorrido por la colonia Viveros de Coactetlan que él son 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, cuál de los dos días fue el recorrido:*
*a).- El día 01 de Marzo de 2011 a las 9:30 hrs.*
*b) El día 02 de marzo de 2001 a las 16:00 hrs.*
*Deseo manifestar que todas y cada una de las preguntas están relacionadas al escrito donde solicita la Representante Vecinal e Integrante del comité Vecinal un recorrido por la Colonia Viveros de Coactetlan, que está fechado el día 28 de febrero de 2011, del cual adjunte a mi solicitud de información, pero de cualquier forma lo vuelvo anexar.*
*…"* (sic)

**IV.** El veintiséis de febrero de dos mil trece, en la Oficina de Información Pública del Ente Obligado se notificó al particular la respuesta a su solicitud de información, indicando lo siguiente:

*"Respuesta 139 de la Dirección General de Participación y Concertación Ciudadana*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*1.- Con fundamento en el artículo 4 fracción II, 8 párrafo segundo y 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito informarle que el nombre y firma de las personas físicas, es considerado un dato personal, es decir, dicha información es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.*

*2.- A la presente solicitud le corresponde el folio 0414000013913.*

*3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.- Con fundamento en el artículo 47 párrafo cuarto fracción III y quinto párrafo del mismo artículo, señalando éste último lo siguiente [TRANSCRIBE PRECEPTO]; por lo anterior, me permito solicitarle que de manera expresa y clara enuncie la información que solicita, esto en virtud de que este Órgano Político Administrativo, se encuentra obligado a dar respuesta a las solicitudes de información pública cuando esta sea clara y precisa, por lo que en este momento se solicita refiera los datos necesarios para dar respuesta a su petición, es decir, ¿a qué petición se refiere?, ¿a qué recorrido se refiere?, ¿a qué minuta se refiere?, ¿a qué fotografías se refiere?, ¿a qué documentación resguardada se refiere?, ¿a qué rendición de cuentas se refiere?."* (sic)

**V.** El veintiocho de febrero de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando como agravios que la respuesta que recibió del Ente Obligado era antijurídica, ya que fue igual a la prevención que le hizo el treinta y uno de enero de dos mil trece.

**VI.** El cinco de marzo del dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0414000013913.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**VII.** El quince de marzo de dos mil trece, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto se recibió un correo electrónico de la misma fecha, mediante el cual el Ente Obligado remitió el oficio DT/OIP/108/2013 al que a su vez adjuntó el diverso DGPCC/DEC/129/2013, a través de los cuales pretendió rendir el informe de ley que le fue requerido.

**VIII.** Mediante acuerdo del diecinueve de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado de manera extemporánea el informe de ley que le fue requerido al Ente Obligado, motivo por el cual se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ordenándose que el recurso de revisión sería resuelto en un plazo de veinte días hábiles.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución



Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I, y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que se procede a entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer de forma conjunta la solicitud de información, el desahogo de la prevención que le fue formulada al particular por el Ente Obligado, la respuesta del Ente Obligado y los agravios del recurrente, en los siguientes términos:

| **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**<br>(escrito material del veintitrés de enero de dos mil trece) | **RESPUESTA** | **AGRAVIO** |
|---|---|---|
| ***1.-*** *¿Por qué el escrito tiene borrado el nombre del peticionario si el* ***NOMBRE ES PÚBLICO*** *lo que no es público y debe ser resguardado es* ***LA FIRMA*** *firmante o peticionario?* | *1.- Con fundamento en el artículo 4, fracción II, 8, párrafo segundo, y 38 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito informarle que el nombre y firma de las personas físicas, es considerado un dato personal, es decir, dicha información es irre nunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie* | No expresó agravio.<br>**ÚNICO.** La respuesta que recibió era antijurídica, ya que fue igual a la prevención que le hizo el Ente Obligado el cinco de febrero de dos mil trece. |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

| | | |
|---|---|---|
| | *consentimiento expreso del titular.* | |
| ***2.-*** *¿Qué número de folio o de archivo de este escrito le toco a esta solicitud?* | *2.- A la presente solicitud le corresponde el folio 0414000013913.* | |
| **Escrito de desahogo de prevención del cinco de febrero de dos mil trece** | | |
| ***3.- ¿Con qué documento acreditó su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal que se acredito para solicitar lo arriba antes mencionado****?, Cuando la persona que suscribe en su carácter de representante vecinal e integrante del Comité Ciudadano solicita, apoyo y colaboración para realizar un recorrido en la Colonia Viveros Coacteltlan (como lo exhibe con la copia simple del oficio que anexe a esta solicitud) exhibe:*<br>*a) Credencial de Elector*<br>*b) Licencia de Manejar*<br>*b) Credencial del Comité Ciudadano*<br>*c) Credencial de Representante Vecinal*<br>*d) Otra credencial*<br>*Observación: No deseo que se exhiba el documento, ni número, ni nada,* ***solamente que se mencione cual fue el documento que mostro*** *para hacer el trámite.* | *En relación a los cuestionamientos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, previene al recurrente para que de manera expresa, y clara enuncie la información que solicita, es decir, ¿a qué petición se refiere?, ¿a qué recorrido se refiere?, ¿a qué minuta se refiere?, ¿a qué fotografías se refiere?, ¿a qué documentación resguardada se refiere?, ¿a qué rendición de cuentas se refiere?* | |
| ***4.- ¿Cuáles fueron las calles del recorrido en la colonia Viveros Coatectlan a los que se refiere la peticionaria****?, Cuando realizan el recorrido en la fecha como acordaron en el escrito de petición fechado el 28 de febrero de 2011 (oficio anexado a mi solicitud de información) mismo que solicito la representante vecinal e integrante del comité ciudadano, para los días 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00.*<br>*El día que realizaron el recorrido,* ***cuales son el nombre las calles que recorrieron*** *el día que acordaron realizarlo ya fuese el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00.* | | |
| ***5.- ¿Quiénes y cuántos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del comité vecinal en el*** | | |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

| | | |
|---|---|---|
| ***recorrido por las calles de Viveros Coatetlan****? En esta pregunta solamente deseo se me de la información* ***de quienes fueron los que hicieron*** *el recorrido el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, mismo que acordaron la Representante Vecinal e integrante del Comité Vecinal y el subdelegado de San Andrés Totoltepec (sin nombres).*<br>*a) Vecinos de la Colonia Viveros de Coactetlan.*<br>*b) Personal de la Delegación de Tlalpan.*<br>*c) Otras personas ajenas a la Colonia Viveros de Coactetlan.*<br>*Al referirme a cuantos vecinos que los acompañaron al recorrido por la colonia Viveros de Coactetlan la información que deseo se me proporcione es* ***solamente el número*** *(sin nombres).*<br>*a).- Tres*<br>*b).- Cinco*<br>*c).- Veinte* | | |
| ***6.-¿Quiénes firmaron la minuta del recorrido****? Solamente deseo la información sin nombres de quienes firmaron la minuta del recorrido 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00.*<br>*a).- Autoridades*<br>*b).- El Subdelegado*<br>*c).- Los Vecinos de Viveros de Coactetlan*<br>*d).- La representante vecinal e integrante del comité ciudadano*<br>*e).- O entre varios la firmaron* | | |
| ***7.- ¿Cuál fue el resultado del recorrido****? Mi solicitud es si llegaron a una conclusión, acuerdo, apoyo o cual fue el resultado del recorrido, programado el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00.*<br>*a).- Podarían árboles*<br>*b).- Recolectarían el escombro*<br>*c).- Taparían la fuga de agua*<br>*d) Repararían baches*<br>*e).- Otro* | | |
| ***8.- ¿A quién le entregaron la minuta del recorrido****? Después de que hacen el recorrido por la Colonia Viveros de Coactetlan, el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00 y firman la minuta del recorrido, a quien o* | | |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

| | | |
|---|---|---|
| *quienes se la entregan*<br>*a).- Las Autoridades*<br>*b).- Subdelegado*<br>*c).- Otro* | | |
| ***9.- ¿A quién le entregaron todas las fotografías que tomo C. Israel Pérez Gómez en el recorrido****? En el recorrido que realizaron el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, el C. Israel Pérez Gómez estuvo tomando fotografías, a quien le fueron entregadas estas?*<br>*a).- Las Autoridades*<br>*b).- El Subdelegado*<br>*c).- La Representante Vecinal e Integrante del Comité Ciudadano*<br>*d).- Vecinos de la Colonia de Viveros de Coactetlan*<br>*e).- Otros* | | |
| ***10.-*** *¿En qué calidad los acompañaba en el recorrido C. Israel Pérez Gómez? En el recorrido programado para el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, el C. Israel Pérez Gómez, iba en calidad de*<br>*a).- Vecino*<br>*b).- Autoridad*<br>*c).- Funcionario Público*<br>*d).- Acompañante del Subdelegado*<br>*e).- Otro* | | |
| ***11.- ¿Quién resguardo esta documentación a solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec****? El escrito fechado el 28 de febrero de 2011, dirigido al SR. Toribio Guzmán Aguirre, Subdelegado Auxiliar, San Andrés Totoltepec, este documento lo resguarda la Subdelegación, la Jefatura Delegacional lo entregan a:*<br>*a).- El Subdelegado*<br>*b) Director General de enlace Ciudadano*<br>*c).- Otro* | | |
| ***12.- ¿Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se la entregaron****? Después de haber realizado del recorrido por las calles de la Colonia Viveros de Coactetlan el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00, se le informo:*<br>*a).- Jefatura Delegacional* | | |



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

| | | |
|---|---|---|
| *b).- Dirección General de Enlace Ciudadano*<br>*c).- Otro* | | |
| ***13.- ¿A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y los vecinos de Viveros Coatectlan****? En el escrito de la solicitud que le hace la Representante Vecinal e Integrante del Comité Ciudadano al Subdelegado de San Andrés Totoltepec le señala dos días para hacer el recorrido por la colonia Viveros de Coactetlan que él 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, cuál de los dos días fue el recorrido:*<br>*a).- El día 01 de Marzo de 2011 a las 9:30 hrs.*<br>*b) El día 02 de marzo de 2001 a las 16:00 hrs.* | | |
| *Todas y cada una de las preguntas están relacionadas al escrito donde solicita la Representante Vecinal e Integrante del comité Vecinal un recorrido por la Colonia Viveros de Coactetlan, que está fechado el día 28 de febrero de 2011, mismo que adjuntó a la solicitud de información.* | | |

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el escrito material de la solicitud de información del veintitrés de enero de dos mil trece, el escrito del cinco de febrero de dos mil trece, a través del cual el particular desahogó la prevención que le fue realizada el treinta y uno de enero de dos mil trece; el escrito sin fecha recibido por el ahora recurrente el veintiséis de febrero de dos mil trece, a través del cual el Ente Obligado emitió respuesta, y el escrito del veintiocho de febrero de dos mil trece, a través del cual el recurrente presentó el recurso de revisión.

A las documentales referidas, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el criterio que a continuación se transcribe, aprobado por el Poder Judicial de la Federación:



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*Décima Época*
*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*
***Jurisprudencia***
*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
*Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2*
*Materia(s): Civil*
*Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.)*
*Pag. 744*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
*QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*
*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*
*Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*
*Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.*
*Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Pdilla.*
*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en razón de los agravios expresados.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Previo al estudio del **único** agravio hecho valer por el recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos identificados con los numeros **1 y 2**, ya que su agravio está centrado en impugnar la prevencion que le hizo el Ente Obligado por segunda ocasión, por consiserarla antijurídica, por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con el contenido de la respuesta emitida; razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

*Registro: 204,707*
***Jurisprudencia***
*Materia(s): Común*
*Novena Época*
*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
*II, Agosto de 1995*
*Tesis: VI.2o. J/21*
*Página: 291*

***ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.*** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo,* ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.*

*No. Registro: 219,095*
***Tesis aislada***
*Materia(s): Común*
*Octava Época*
*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*
*IX, Junio de 1992*
*Tesis:*
*Página: 364*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

***CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO.*** *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana:* ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
*CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

Por lo expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará en revisar si los requerimientos identificados con los numerales **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13,** fueron o no debidamente atendidos a través de la respuesta impugnada.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

En principio, se considera pertinente hacer un estudio de la normatividad que rige el acceso a la información pública en el Distrito Federal, a efecto de comprender con claridad en qué casos y tiempos opera la figura de la prevención dentro de los procedimientos de acceso a la información pública.

En ese sentido, el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevé lo siguiente en relación con las prevenciones que pueden hacer los entes obligados a los particulares:

> ***Artículo 47.*** *La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Obligado registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.*
> *…*
> *Si al ser presentada* ***la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos****, en ese momento el Ente Obligado deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. De ser solicitud realizada de forma escrita o de cualquier medio electrónico, el Ente Obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma,* ***la complemente*** *o* ***la aclare****. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.*
> *…*

Por su parte, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal prescribe lo siguiente:

> ***Artículo 43.*** *Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:*
> *…*
> ***II.*** *Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, prevenir, en su caso, al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, para que en un término de cinco días hábiles aclare o complete su solicitud;*
> *…*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Como se advierte de los artículos transcritos, la prevención que pueden realizar los entes obligados a los particulares en su ejercicio del derecho de acceso a la información pública opera únicamente en dos hipótesis:

- Cuando las solicitudes que presenten **no sean precisas**.
- Cuando **no contengan todos los datos** requeridos para poder considerarles como solicitudes de acceso a la información.

Ahora bien, tal y como se advierte de la gestión realizada por el Ente Obligado el veintitrés de enero de dos mil trece, utilizando el módulo manual del sistema *"INFOMEX"*, capturó la solicitud de información del ahora recurrente, asignándole el folio 0414000**0139**13, en virtud de que se presentó por escrito en la Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, si al ser presentada **la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos**, el Ente Obligado debe ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias.

En ese sentido, y conforme a las constancias que se encuentran en el expediente, se advierte que el Ente Obligado consideró que la solicitud de información no era clara, por lo que el treinta y uno de enero de dos mil trece, con respecto a los numerales **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12** y **13**, previno al particular para que precisara los datos necesarios para dar respuesta, respecto *¿a qué petición se refiere?*, *¿a qué recorrido se refiere?*, *¿a qué minuta se refiere?*, *¿a qué fotografías se refiere?*, *¿a qué documentación resguardada se refiere?*, *¿a qué rendición de cuentas se refiere?*, dicha prevención fue desahogada por el particular mediante un escrito del cinco de febrero de dos mil trece, recibido por el Ente Obligado el cinco de febrero de dos mil trece.



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Precisado lo anterior, es conveniente señalar una vez más, que la prevención es una figura prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **que únicamente puede actualizarse por una sola vez** cuando las solicitudes de acceso a la información **no sean precisas o no contengan todos los datos requeridos**.

En ese sentido, debe decirse que el particular desahogó la prevención que le fue notificado el treinta y uno de enero de dos mil trece, dejando claro que los cuestionamientos realizados por el ahora recurrente estaban relacionados directamente con el contenido del escrito del veintiocho de febrero de dos mil once, que adjuntó al momento de presentar su escrito material de solicitud de información, para quedar en los siguientes términos:

| **SOLICITUD**<br>**(Escrito de desahogo de prevención del cinco de febrero de dos mil trece)** |
|---|
| ***3.- ¿Con qué documento acreditó su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal que se acredito para solicitar lo arriba antes mencionado****?, Cuando la persona que suscribe en su carácter de representante vecinal e integrante del Comité Ciudadano solicita, apoyo y colaboración para realizar un recorrido en la Colonia Viveros Coacteltlan (como lo exhibe con la copia simple del oficio que anexe a esta solicitud) exhibe:*<br>*a) Credencial de Elector*<br>*b) Licencia de Manejar*<br>*b) Credencial del Comité Ciudadano*<br>*c) Credencial de Representante Vecinal*<br>*d) Otra credencial*<br>*Observación: No deseo que se exhiba el documento, ni número, ni nada,* ***solamente que se mencione cual fue el documento que mostro*** *para hacer el trámite.* |
| ***4.- ¿Cuáles fueron las calles del recorrido en la colonia Viveros Coatectlan a los que se refiere la peticionaria****?, Cuando realizan el recorrido en la fecha como acordaron en el escrito de petición fechado el 28 de febrero de 2011 (oficio anexado a mi solicitud de información) mismo que solicito la representante vecinal e integrante del comité ciudadano, para los días 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00.*<br>*El día que realizaron el recorrido,* ***cuales son el nombre las calles que recorrieron*** *el día* |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

| |
|---|
| *que acordaron realizarlo ya fuese el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00.* |
| ***5.- ¿Quiénes y cuántos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del comité vecinal en el recorrido por las calles de Viveros Coatetlan****? En esta pregunta solamente deseo se me de la información* ***de quienes fueron los que hicieron*** *el recorrido el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, mismo que acordaron la Representante Vecinal e integrante del Comité Vecinal y el subdelegado de San Andrés Totoltepec (sin nombres).*<br>*a) Vecinos de la Colonia Viveros de Coactetlan.*<br>*b) Personal de la Delegación de Tlalpan.*<br>*c) Otras personas ajenas a la Colonia Viveros de Coactetlan.*<br>*Al referirme a cuantos vecinos que los acompañaron al recorrido por la colonia Viveros de Coactetlan la información que deseo se me proporcione es* ***solamente el número*** *(sin nombres).*<br>*a).- Tres*<br>*b).- Cinco*<br>*c).- Veinte* |
| ***6.-¿Quiénes firmaron la minuta del recorrido****? Solamente deseo la información sin nombres de quienes firmaron la minuta del recorrido 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00.*<br>*a).- Autoridades*<br>*b).- El Subdelegado*<br>*c).- Los Vecinos de Viveros de Coactetlan*<br>*d).- La representante vecinal e integrante del comité ciudadano*<br>*e).- O entre varios la firmaron* |
| ***7.- ¿Cuál fue el resultado del recorrido****? Mi solicitud es si llegaron a una conclusión, acuerdo, apoyo o cual fue el resultado del recorrido, programado el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00.*<br>*a).- Podarían árboles*<br>*b).- Recolectarían el escombro*<br>*c).- Taparían la fuga de agua*<br>*d) Repararían baches*<br>*e).- Otro* |
| ***8.- ¿A quién le entregaron la minuta del recorrido****? Después de que hacen el recorrido por la Colonia Viveros de Coactetlan, el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00 y firman la minuta del recorrido, a quien o quienes se la entregan*<br>*a).- Las Autoridades*<br>*b).- Subdelegado*<br>*c).- Otro* |
| ***9.- ¿A quién le entregaron todas las fotografías que tomo C. Israel Pérez Gómez en el*** |



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

| |
|---|
| ***recorrido****? En el recorrido que realizaron el día 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, el C. Israel Pérez Gómez estuvo tomando fotografías, a quien le fueron entregadas estas?*<br>*a).- Las Autoridades*<br>*b).- El Subdelegado*<br>*c).- La Representante Vecinal e Integrante del Comité Ciudadano*<br>*d).- Vecinos de la Colonia de Viveros de Coactetlan*<br>*e).- Otros* |
| ***10.- ¿En qué calidad los acompañaba en el recorrido C. Israel Pérez Gómez****? En el recorrido programado para el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, el C. Israel Pérez Gómez, iba en calidad de*<br>*a).- Vecino*<br>*b).- Autoridad*<br>*c).- Funcionario Público*<br>*d).- Acompañante del Subdelegado*<br>*e).- Otro* |
| ***11.- ¿Quién resguardo esta documentación a solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec****? El escrito fechado el 28 de febrero de 2011, dirigido al SR. Toribio Guzmán Aguirre, Subdelegado Auxiliar, San Andrés Totoltepec, este documento lo resguarda la Subdelegación, la Jefatura Delegacional lo entregan a:*<br>*a).- El Subdelegado*<br>*b) Director General de enlace Ciudadano*<br>*c).- Otro* |
| ***12.- ¿Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se la entregaron****? Después de haber realizado del recorrido por las calles de la Colonia Viveros de Coactetlan el 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 01 por la tarde a las 16:00, se le informo:*<br>*a).- Jefatura Delegacional*<br>*b).- Dirección General de Enlace Ciudadano*<br>*c).- Otro* |
| ***13.- ¿A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y los vecinos de Viveros Coatectlan****? En el escrito de la solicitud que le hace la Representante Vecinal e Integrante del Comité Ciudadano al Subdelegado de San Andrés Totoltepec le señala dos días para hacer el recorrido por la colonia Viveros de Coactetlan que él 01 de marzo a las 9:30 o bien el día 02 por la tarde a las 16:00, cuál de los dos días fue el recorrido:*<br>*a).- El día 01 de Marzo de 2011 a las 9:30 hrs.*<br>*b) El día 02 de marzo de 2001 a las 16:00 hrs.* |
| *Todas y cada una de las preguntas están relacionadas al escrito donde solicita la Representante Vecinal e Integrante del comité Vecinal un recorrido por la Colonia Viveros de Coactetlan, que está fechado el día 28 de febrero de 2011.* |



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Como se advierte de la lectura a la transcripción anterior, el recurrente clarificó y delimitó aún más sus requerimientos, precisando uno por uno lo que deseaba obtener en los numerales **3** a **13**; en ese sentido, la solicitud de información **era clara por cuanto a su *causa de pedir***, y por lo tanto, era atendible.

No obstante lo anterior, el Ente Obligado al momento de dar respuesta a la solicitud de información y notificar al particular el veintiséis de febrero de dos mil trece, en su Oficina de Información Pública, con respecto a los puntos **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12** y **13**, previno indebidamente por segunda ocasión al particular, en los mismos términos que lo hizo con anterioridad (treinta y uno de enero de dos mil trece).

Con lo anterior, el Ente Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del particular, ya que en lugar de atender y proporcionar puntualmente la información requerida en cada uno de los numerales **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12** y **13**, negó el derecho del particular a través de una segunda prevención indebida, razón suficiente para modificar la respuesta impugnada, al resultar **fundado** el agravio del recurrente.

Para robustecer la argumentación anterior, y a efecto de garantizar el acceso a la información del ahora recurrente, tal y como lo prescribe el artículo 1, párrafo tercero, en relación con el diverso 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Órgano Colegiado considera pertinente analizar las atribuciones conferidas por Ley a la Delegación Tlalpan, a efecto de verificar si está en posibilidades legales de conocer sobre los planteamientos expuestos en la solicitud de información; resulta conveniente señalar que los requerimientos así como del escrito del veintiocho de febrero de dos mil once, están relacionados con una representante vecinal que integra un Comité



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Ciudadano, a través del cual solicitó (en ese entonces) al Subdelegado Auxiliar en San Andrés Totoltepec que realizara un recorrido en una Colonia de la Delegación Tlalpan.

Al respecto, resulta conveniente traer a colación la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en especial los artículos 1, 4, fracción X, 74, 75 y 76, mismos que se transcriben a continuación:

> ***Artículo 1.-*** *Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana.*
>
> *El presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.*
> *…*
>
> ***Artículo 4.-*** *Son instrumentos de Participación Ciudadana:*
> *…*
> ***X.*** *Recorridos del Jefe Delegacional;*
> *…*
>
> ***Artículo 74.-*** *Los recorridos de los Jefes Delegacionales son un instrumento de participación directa para los habitantes de una demarcación, que les permiten formular a éste, de manera verbal o escrita, sus opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.*
>
> *La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, que se realice una audiencia pública.*
>
> ***Artículo 75.-*** *Podrán solicitar al Jefe Delegacional, la realización de un recorrido:*
>
> ***I.*** *La asamblea ciudadana, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo, los Consejos Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas;*
> *…*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*En toda solicitud de recorridos se deberá hacer mención del objeto y el lugar o lugares que deban ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberá hacerse por escrito señalando fecha y hora en la que se realizará el recorrido.*

***Artículo 76.-*** *Las medidas que como resultado del recorrido acuerde el Jefe Delegacional, serán llevadas a cabo por el o los servidores públicos que señale el propio titular como responsables para tal efecto; además, se harán del conocimiento de los habitantes del lugar por los medios públicos adecuados.*

De la legislación antes transcrita, se desprenden las siguientes conclusiones:

- De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, dicho instrumento normativo tiene la finalidad de regular los instrumentos de participación y los órganos de representación de los ciudadanos en el Distrito Federal.

- Uno de los instrumentos para que los ciudadanos en el Distrito Federal puedan ejercer su participación son los recorridos del Jefe Delegacional.

- Los recorridos del Jefe Delegacional son definidos como un instrumento de participación ciudadana directa, donde éstos formulan de manera verbal o escrita, sus opiniones y propuestas de mejoras en los servicios públicos y el estado en que se encuentran los sitios públicos de una demarcación territorial.

- Pueden pedir al Jefe Delegacional que realice un recorrido, diversas organizaciones ciudadanas, entre ellas los Consejos Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas. Dichas solicitudes deben hacer mención del objeto y lugar o lugares que deban ser visitados.

- Como resultado del recorrido, el titular de la Delegación acordará cuales son las medidas que serán llevadas a cabo por los funcionarios públicos que determine el propio titular de la Unidad Político Administrativa.

Asimismo, en el Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan en su parte de Organización con número de Registro MA-02D14-17/09, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de junio de dos mil once, dispone lo siguiente:



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

- *Desarrollar e impulsar la concertación social y política para la planeación democrática y la Participación Ciudadana.*
- *Coordinar y organizar las actividades de los Promotores para la participación ciudadana.*
- *Coordinar las actividades en materia de apertura de espacios de participación ciudadana en las diferentes Zonas Territoriales.*

***SUBDIRECCIÓN DE RELACIÓN CON LOS PUEBLOS ORIGINARIOS***

- *Planear y articular territorialmente, las diferentes campañas, jornadas y/o eventos ciudadanos y comunitarios en colaboración con la Dirección de Participación Ciudadana.*

De lo anterior, se advierte que el Ente Obligado a través de su Dirección de Participación Ciudadana y la Subdirección de Relación con los Pueblos Originarios, le corresponde desarrollar e impulsar la concertación social y política para la planeación democrática y la Participación Ciudadana, así como coordinar y organizar las actividades de los Promotores para la participación ciudadana en las diferentes Zonas Territoriales.

En ese sentido, es claro que los recorridos a los que hace referencia el escrito en el que se sustentan los requerimientos identificados con los numerales 3 a **13**, tienen una regulación legal específica, misma que da intervención directa a las Delegaciones Políticas; por lo que es claro que el Ente Obligado puede emitir un pronunciamiento categórico en relación con cada uno, con el objeto de garantizar el efectivo acceso a la información pública del ahora recurrente.

En conclusión, el **único** agravio hecho valer por el recurrente, es **fundado**.

Por lo expuesto hasta este punto, resultaría procedente ordenar a la Delegación Tlalpan que emitiera un pronunciamiento en relación con los cuestionamientos planteados y



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

atendiera la solicitud de información conforme al procedimiento previsto en la ley de la materia y demás normatividad aplicable.

Sin embargo, considerando que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y las normas que de ella deriven, a efecto de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, resulta conveniente determinar si el Ente Obligado se encuentra en posibilidad de proporcionar la información requerida.

En virtud de que la solicitud de información del particular, consistió en lo siguiente:

> *"En el escrito fechado el día 28 de febrero de 2011, dirigido al Sr. Toribio Guzmán Aguirre, Subdelegado auxiliar de San Andrés Totoltepec, donde manifiesta:*
>
> *Por este medio la que suscribe en mi carácter de representante vecinal e integrante del Comité Ciudadano solicito su apoyo y colaboración para realizar un recorrido en la colonia Viveros Coatectlan con la finalidad de identificar los lugares donde es necesario la poda de árboles, recolección de escombro, una fuga de agua y la reparación de baches así como la ampliación de la calle de vereda de colibrí; siendo esta una prioridad por tratarse de una vialidad principal.*
>
> *Por lo que estoy solicitando por medio de este escrito a la Oficina de Información Pública en Tlalpan, la siguiente información pública:*
>
> *1.- ¿Por qué el escrito tiene borrado el nombre del peticionario si el **NOMBRE ES PÚBLICO** lo que no es público y debe ser resguardado es **LA FIRMA** firmante o peticionario?*
>
> *2.- ¿Qué número de folio o de archivo de este escrito le toco a esta solicitud?*
>
> *3.- ¿Con qué documento acreditó su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal que se acredito para solicitar lo arriba antes mencionado?*
>
> *4.- ¿Cuáles fueron las calles del recorrido en la colonia Viveros Coatectlan a los que se refiere la peticionaria?*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*5.- ¿Quiénes y cuántos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del comité vecinal en el recorrido por las calles de Viveros Coatetlan?*

*6.- ¿Quiénes firmaron la minuta del recorrido?*

*7.- ¿Cuál fue el resultado del recorrido?*

*8.- ¿A quién le entregaron la minuta del recorrido?*

*9.- ¿A quién le entregaron todas las fotografías que tomo C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ en el recorrido?*

*10.- ¿En qué calidad los acompañaba en el recorrido C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ?*

*11.- ¿Quién resguardo esta documentación a solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec?*

*12.- ¿Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se la entregaron?*

*13.- ¿A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y los vecinos de Viveros Coatectlan?"* (sic)

Ahora bien, para determinar si la información requerida, es susceptible de proporcionarse al ahora recurrente, este Órgano Colegiado procede a analizar la naturaleza de la misma, para lo cual se estima conveniente traer a colación la siguiente normatividad:

***LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL***

***Artículo 1.*** *Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.*

*El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* ***tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo***



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

***acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal****.*

*El derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.*

*…*

***Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona****, en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 4.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*…*

***II. Datos Personales:*** *La* ***información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros****, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital,* ***domicilio y teléfonos particulares****, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;*

*…*

***VII. Información Confidencial:*** *La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;*

***VIII. Información de Acceso Restringido:*** *Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*

*…*

***IX. Información Pública:*** *Es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico* ***que se encuentre en poder de los Entes Obligados y que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido****;*

*…*

***X. Información Reservada:*** *La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

*…*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

***Artículo 11.*** *…*
*Toda la* ***información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas****,* ***salvo*** *aquella* ***que se considere como información de acceso restringido*** *en sus distintas modalidades.*
*…*

***Artículo 26.*** *Los Entes Obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*
*…*

***Artículo 37.*** *Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

***I.*** *Cuando su divulgación ponga en riesgo la seguridad pública nacional o del Distrito Federal;*

***II.*** *Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;*

***III.*** *Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;*

***IV.*** *Cuando la ley expresamente la considere como reservada;*

***V.*** *Derogada;*

***VI.*** *Cuando se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los Entes Obligados, u otra considerada como tal por alguna otra disposición legal;*

***VII.*** *Los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de las actividades relativas a la prevención, que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal y las averiguaciones previas en trámite.*

***VIII.*** *Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*__IX.__ Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*

*__X.__ La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;*

*__XI.__ La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Obligados en materia de controversias legales;*

*__XII.__ La que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes obligados;*

*__XIII.__ La transcripción de las reuniones e información obtenida por las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos de éste artículo, y*

*__XIV.__ La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados.*

*Derogado.*

*No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves a derechos humanos o de delitos de lesa humanidad. Asimismo, previa solicitud, el Ente Obligado deberá preparar versiones públicas de los supuestos previstos en el presente artículo.*

*En ningún caso, los Entes Obligados podrán emitir acuerdos generales que clasifiquen documentos o información como reservada.*

*__Artículo 38.__ Se considera como información confidencial:*

*__I.__ Los __datos personales__ que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;*

*__II.__ La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;*



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

***III.*** *La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Ente Obligado; y*

***IV.*** *La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.*

***V.*** *La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*

*No podrá invocarse el secreto bancario o fiduciario cuando el titular de las cuentas sea un Ente Obligado, ni cuando se hubieren aportado recursos públicos a un fideicomiso de carácter privado, en lo que corresponda a la parte del financiamiento público que haya recibido. Tampoco podrá invocarse el secreto fiduciario cuando el Ente Obligado se constituya como fideicomitente o fideicomisario de fideicomisos públicos.*

*Los créditos fiscales respecto de los cuales haya operado una disminución, reducción o condonación no podrán ser motivo de confidencialidad en los términos de la fracción V de este artículo. Es público el nombre, el monto y la razón que justifique el acto.*

*Esta información mantendrá este carácter* ***de manera indefinida*** *y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.*
*…*

***Artículo 44.*** *La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.*

***LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL***

***Artículo 2.-*** *Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*
*…*

***Datos personales: La información*** *numérica,* ***alfabética****,* ***gráfica****, acústica o de cualquier otro tipo* ***concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa:*** *el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio,* ***ideología y opiniones políticas****, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;*
*…*



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De los preceptos legales citados, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la ley de la materia es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

- Una solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico **que conste en poder de los entes obligados y que en ejercicio de sus atribuciones, deban de generar en términos de la ley de la materia y no haya sido clasificado como de acceso restringido**.

- Tratándose de **información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan**, **los entes obligados deberán brindar a cualquier persona su acceso**, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades de reservada y confidencial.

Además, se desprende que si bien en principio, toda la información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, lo cierto es que existen excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Efectivamente, dicho ordenamiento prevé la existencia de una categoría denominada información de acceso restringido, la cual se subdivide en dos modalidades: información confidencial y reservada.

La **información confidencial** comprende, entre otra, los datos personales consistentes en la información numérica, gráfica, alfabética, acústica o de cualquier otro tipo, **concerniente a una persona física identificada o identificable**, como son el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar,



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos. La información confidencial tendrá ese carácter de forma indefinida.

Mientras que la información reservada, es aquella de carácter pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre las cuales se encuentran los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Por lo anterior, este Instituto concluye que la información requerida por el particular, en principio reviste el carácter de pública, salvo que encuadre en alguna de las hipótesis previstas por los artículos 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir, que tenga el carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades de confidencial o reservada.

En consecuencia, resulta procedente ordenar al Ente Obligado que atienda la solicitud de información del particular, es decir, emita un pronunciamiento respecto de los cuestionamientos identificados con los numerales **3** al **13**.

En caso de contener información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: confidencial o reservada, deberá actuar de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 50 y 61, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señalan:



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

*__Artículo 50.__ En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:*

*__I.__ Confirma y niega el acceso a la información;*
*__II.__ Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o*
*__III.__ Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.*

*El Comité de Transparencia podrá tener acceso a los documentos que se encuentren en poder del Ente Obligado.*

*En caso de que la solicitud sea rechazada o negada, la resolución correspondiente deberá comunicarse por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida aquella, en el lugar o por cualquiera de los medios que haya señalado para oír y recibir notificaciones. La respuesta a la solicitud deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 42 de esta Ley.*

*Cuando la información no se encuentre en los archivos del Ente Obligado, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al Ente Obligado. En su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, deberá ordenar que se genere, cuando sea posible, y lo notificará al solicitante a través de la Oficina de Información Pública, así como al órgano interno de control del Ente Obligado quien, en su caso, deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.*

*__Artículo 61.__ Compete al Comité de Transparencia:*
*…*

*__XI.__ Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Oficina de Información Pública del Ente Obligado;*
*…*

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto estima procedente **modificar** la respuesta emitida por la



Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Delegación Tlalpan, y ordenarle que atienda la solicitud de información del particular, es decir, emita un pronunciamiento respecto de los siguientes cuestionamientos:

*3.- ¿Con qué documento acreditó su personalidad la peticionaria la representante vecinal e integrante del comité vecinal que se acredito para solicitar lo arriba antes mencionado?*

*4.- ¿Cuáles fueron las calles del recorrido en la colonia Viveros Coatectlan a los que se refiere la peticionaria?*

*5.- ¿Quiénes y cuántos fueron los vecinos que acompañaron al Subdelegado de San Andrés Totoltepec, la peticionaria y representante vecinal e integrante del comité vecinal en el recorrido por las calles de Viveros Coatetlan?*

*6.- ¿Quiénes firmaron la minuta del recorrido?*

*7.- ¿Cuál fue el resultado del recorrido?*

*8.- ¿A quién le entregaron la minuta del recorrido?*

*9.- ¿A quién le entregaron todas las fotografías que tomo C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ en el recorrido?*

*10.- ¿En qué calidad los acompañaba en el recorrido C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ?*
*11.- ¿Quién resguardo esta documentación a solicitud recibida en la subdelegación de San Andrés Totoltepec?*

*12.- ¿Se hizo una rendición de cuentas o informe de este recorrido y a quien se la entregaron?*

*13.- ¿A qué hora realizaron este recorrido con el Subdelegado de San Andrés Totoltepec y los vecinos de Viveros Coatectlan?*

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**QUINTO.** Toda vez que de las constancias que se encuentran integradas al expediente, se desprende que el Ente Obligado rindió de manera extemporánea el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV, en relación con el 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, del análisis a las constancias integradas al expediente, este Instituto advierte que tal y como quedó demostrado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, la Delegación Tlalpan hizo mal uso de la figura de la prevención la cual tiene como finalidad que los particulares aclaren la solicitud de información cuando no sea clara o precisa, lo cual no ocurrió en el presente caso, toda vez que las prevenciones realizadas no resultaban necesarias, pues los requerimientos iniciales eran claros; transgrediendo con ello el principio de celeridad previsto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En consecuencia, este Órgano Colegiado en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estima procedente **recomendar** a la Delegación Tlalpan que en subsecuentes ocasiones se abstenga de realizar prevenciones innecesarias, ya que el abuso de dicha actuación se podría traducir en prácticas dilatorias tendentes a retardar el acceso a la información pública, con el apercibimiento de que en caso contrario se dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones II, V y VI de la ley de la materia.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de esta resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten; apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

**TERCERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 80, último párrafo y 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

**CUARTO.** Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **RECOMIENDA** a la Delegación Tlalpan que en subsecuentes ocasiones se abstenga de realizar prevenciones innecesarias, con el apercibimiento de que en caso contrario se dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones II, V y VI de la ley de la materia.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

**SEXTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SÉPTIMO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**OCTAVO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**
**COMISIONADO CIUDADANO**
**PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**
**COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**
**COMISIONADO CIUDADANO**



**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,**
**Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.**
**Teléfono: 56 36 21 20**